Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

Que el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número cincuenta (050-2023), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"Se solicita información sobre el arquitecto

quien laboró en la Dirección

de Urbanismo y Arquitectura (DUA), se solicita lo siguiente:

Año en que fue contratado el arquitecto

a la DUA.

Cargos que desempeñó en la DUA.

Listado de proyectos que el arquitecto

diseño, supervisó y construyó para la DUA.

Planos de los proyectos realizados por el arquitecto

para la DUA.

Año en que el arquitecto

dejó de trabajar para la DUA".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Obras Públicas Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador. 2528-3218 ph@mep.gol.av

Página 1 de 4



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con veintiséis minutos del día cuatro de mayo del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 1 de la LAIP, dada la antigüedad de lo solicitado.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** contestó a través de un memorando MOPT-UGDAI021/2023, recibido en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
 "En relación a correo electrónico de fecha 21 de abril del presente y con relación a la solicitud Nº 050/2023
 asignada a la UGDAI en la cual requiere se le proporcione información sobre proyectos que diseñó supervisó construyo en la DUA para quien laboro el Arquitecto

La UGDAI le facilita en base a listado proporcionado por la Oficial de Información como los custodiados por el Archivo Central, las obras o proyectos en las cuales trabajó el Arquitecto según la ficha de préstamos Nº 14/2023 de fecha 5 de mayo de 2023 se pusieron a disposición de la UAIP 7 rollos de planos según el detalle en la mencionada ficha, la cual se vence el día 22 de mayo del presente".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

IX. Mientras que, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** indicó mediante un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-885-05-2023, recibido en fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, entre otros aspectos, los siguiente:



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

"Me refiero a solicitud de información MOP-050-2023 de fecha 21 de abril del 2023, a través de la cual requieren información sobre el arquitecto quien laboró en la Dirección de

Urbanismo y Arquitectura DUA.

Al respecto, en los documentos del DUA con los que este Ministerio cuenta, se encontró el Acuerdo No. 27 de fecha 3 de enero de 1955, a través del cual reorganizan el personal, quedando el arquitecto García Rossi, en ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y DIRECCION Y SUPERVISION DE OBRAS DEL GOBIERNO, DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, con el cargo de ARQUITECTO, del cual se adjunta copia física y digital".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Además, se informa que en atención a lo entregado por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el acuerdo que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial.

Así mismo, se hace del conocimiento que, de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del interesado para CONSULTA DIRECTA, siete rollos de planos con los que cuenta esta Institución y relativos a las obras o proyectos en los cuales trabajó arquitecto

En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Además, se informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta unidad ha previsto para darle cumplimiento a la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La Consulta Directa se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. El horario de atención de la UAIP es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas, por la Gestión Documental y Archivo Institucional y por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) Hágase del conocimiento que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el acuerdo que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial.
- d) Hágase saber al solicitante que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional se ponen a su disposición para CONSULTA DIRECTA, siete rollos de planos, con los que cuenta esta Institución.
- e) Infórmese al peticionario que la fecha para que realice la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- f) Notifiquese al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

